


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 13.212 · 2004

# LEY 13.212

Boletín Oficial, 27 de julio de 2004 · 2 artículos

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 13.212*

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 11 de la Ley 10.737 y modificatorias T.O. por Decreto 1.069/03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11: Establécese un programa de asignación de becas de liquidación mensual, para otorgarse a estudiantes que cursen regularmente en los niveles de Educación General Básica, Polimodal, Terciario y/o Universitario, con un valor equivalente mensual al dos (2) por ciento del sueldo básico de un Secretario del Honorable Senado, cuya implementación se efectuará por reglamentación a dictarse por parte de la Presidencia del Honorable Senado.

Se podrá optar por otorgar medias becas, las que tendrán un valor equivalente al cincuenta (50) por ciento del fijado en el párrafo anterior"

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 13.212. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).